

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Lunes 30 de Abril de 1821.

Santa Catalina de Sena Virgen.

Las cuarenta horas en S. Vicente, de 10 $\frac{1}{2}$ á 6 $\frac{1}{2}$.

ALFMANIA.

Augsburgo 5 de abril. — La revolucion que acaba de estallar en la Moldavia, la Valaquia y la Bulgaria ha tomado un caracter tan serio que el Austria y la Rusia se han decidido á tomar las medidas de precaucion que exigen las circunstancias. Aun no puede decirse si estas potencias obrarán de concierto con la Puerta Otomana, para hacer entrar en su deber á los rebeldes, ó si se limitarán á reunir tropas para observar cual será el éxito de una insurreccion que parece estar conuinada mucho tiempo há. — Estos acontecimientos han sumergido al Divan en una gran consternacion, y le será bien difícil poner en pie de guerra fuerzas bastante considerables para marchar contra los insurgentes; puesto que el ejército turco que obra contra Alí no ha podido aun conseguir sugetar á aquel rebelde bajá.

INGLATERRA.

Londres 5 de Abril.

Con motivo de la causa formada á la reina de Inglaterra, ha hecho nuestra industria dos descubrimientos importantes. La general curiosidad por leer los periódicos, escitó el ingenio de un hábil mecánico que ha inventado un Polytiper para multiplicar las largas y anchas hojas del Times. aplicándolas sobre el cilindro de una bomba de vapor, y tirando así mas de 20 egemplares en una hora. De este modo se imprimian y vendian mas de 240 egemplares al dia. Se inventó tambien una máquina para estampar sobre cinta de seda el retrato de la reina, con tanta prontitud, que en los tres primeros dias de la causa se vendieron 2000 metros de cinta.

FRANCIA.

Paris 12 de Abril.

Se dice que hubo el 21 de marzo un choque muy reñido cerca de Galats, pequeña ciudad de Moldavia entre los griegos y los turcos, y que estos fueron completamente derrotados. — El principe de Moldavia contra quien los griegos acaban de sublevarse, es el mismo que en otro tiempo castigó á los panaderos de su capital al uso oriental, esto es, clavándolos por una oreja á la puerta de sus panaderías. Aun en los últimos tiempos habia dado una prueba de su despotismo y crueldad; pues habiendo llamado á su bonetero para las diez de la mañana, y no habiendo ido este hasta las diez y cuarto, el principe para castigar su tardanza le arrojó el cetro á la cabeza, y se la hizo pedazos.

Dicen que entre los papeles legados por el difunto duque de Otranto á varios augustos perso-

nages, los hay que dan mucha luz sobre el nacimiento del mes de Marzo de 1811..... (Traslado al Austria: si la gaceta de Francia da en la gracia de hacer hablar á los muertos, no faltará quien á su egemplo intente algun dia dar tambien luz á la oscuridad que malas lenguas dicen reinaba en la alcoba de la duquesa de Berri cuando nació el duque de Burdeos: á la verdad que es un modo raro y digno de la gaceta de Francia de defender la legitimidad de los tronos, poniendo en duda la legitimidad de los hijos de los reyes.)

ITALIA.

Roma 28 de marzo.

Ayer partió para Berlin el príncipe de Hardemberg. — En el mismo dia llegó aqui de Nápoles el príncipe de Salerno, y ayer salió para Florencia, donde está su augusto padre. Tambien han llegado muchos napolitanos de distincion que se dirigen al mismo destino. Escriben de Nápoles que el general G. Pepé ha obtenido un pasaporte ingles para irse á Malta.

Idem 31.

Escriben de Trieste el 26 lo siguiente: «ha entrado hoy en este puerto un bergantin austriaco procedente de la isla de Lisa en las costas de Dalmacia; y trae la noticia de que la escuadrilla napolitana que cruza en el golfo Adriatico ha apresado tres bergantines austriacos el dia 22, y que él mismo fue tambien perseguido en su derrotero á Trieste.»

ESPAÑA.

Madrid 23 de Abril.

CORTES.

De la sesion del 21 de Abril.

Continua la discusion sobre Señoríos.

El Sr. Rey presentó una esposicion de 86 pueblos pidiendo se declarase comprendido en la abolicion de derechos señoriales que contiene el decreto de 6 de agosto de 811 el que ellos pagan, y se conoce con el nombre de fogage, mediante á que no es un censo ni canon enfitéutico, sino una capitulacion ó tributo personal de la misma especie y naturaleza que las demas que se imponen á los pueblos. Con este motivo dijo dicho señor diputado que aquellos virtuosos habitantes, dando un egemplo visible de su justicia y moderacion al reconocer como legítimo el derecho enfitéutico, y los demas censos y obligaciones provinientes de un contrato particular, mostraban la senda que debia seguirse en la determinacion del asunto que se discute. Yo me complazco, dijo, en este testimonio, que valiendose de mí me dan de su confianza unos pueblos, cuyos sacrifi-

cios por la patria en la pasada guerra he presenciado en muchas ocasiones. Ellos piden la abolición de un derecho local, prescindiendo de que el señor presente ó no el título al mismo tiempo que se allanan á pagar sin repugnancia los censos y pensiones enfiteúticas, que consideran de distinta naturaleza. Arránquese de raíz esa planta funesta del sistema feudal, y no dejemos envueltas á las generaciones futuras en un diluvio de pleitos á que daría lugar la presentación de títulos.

Sr. Quintana: puesto que por la resolución de las Cortes de 6 del corriente quedé privado del derecho que las mismas me dieron de hablar sobre la totalidad del proyecto, me limitaré á hacer ahora algunas observaciones acerca del artículo 2º que se discute, el cual, en mi concepto encierra la cuestión principal, la única que debía ser examinada. He oído en la discusión, que lo dispositivo de dicho artículo no era tan importante á los pueblos como algunos señores diputados y yo con ellos habíamos querido suponer. Mas la importancia se conocerá facilmente considerando que de 55 millones de aranzadas que cubre el terreno cultivado de España, los 37.400,100 están sujetos á señorío; á saber: los 28.306,700 de señorío secular, y los restantes de señorío eclesiástico, según el estado que presenta el Sr. D. Alonso Lopez. Por consiguiente se halla oprimida bajo el peso del feudalismo mas de la mitad de la parte cultivada de la península, y gimiendo con esta carga ominosa los españoles que con igual destreza han manejado en todos tiempos la espada y el arado, y que últimamente han salvado la patria sin recibir el menor auxilio de sus señores á quienes contribuyen despues de tantos siglos por unos títulos desconocidos en la mayor parte. De esto es de lo que se trata; porque según la inteligencia que se le dé al artículo 5º del decreto de 6 de agosto; ó bien quedará destruido para siempre en España el germen del feudalismo, como se propusieron las Cortes extraordinarias, ó bien quedará todavía esa monstruosa planta, que á manera de polipo se iría reproduciendo hasta que llegase á destruir la sociedad. Se trata pues de si la inteligencia que la comision da á dicho artículo es conforme á la mente de las Cortes extraordinarias que lo establecieron. En fin, se trata de saber si la presentación de los títulos, deberá preceder á la declaración que coloque los señoríos territoriales y solariegos en la clase de propiedad particular. La comision dice que sí, y yo no puedo menos de conformarme con su dictamen. Sin embargo, confieso que la primera vez que leí el voto particular de mi muy digno compañero y amigo el Sr. Rey, me vi sumamente embarazado con aquellas sutilezas gramaticales con que combate el dictamen de la comision, hasta que despues me convencí de que todo ello no era mas que un juego de palabras, &c. &c.

El Sr. Martinez de la Rosa, despues de manifestar que la contrariedad de opiniones sobre esta materia entre personas tan ilustradas y respetables le hacia hablar de ella con desconfianza, sin embargo de no haber oído una razon convincente en defensa del artículo 2º propuesto por la comision, dijo: aprobado va por las Cortes el artículo 1º, la cuestión que ahora se ventila queda despojada de otras estrañas con que ha andado unida en toda esta discusión, y de consiguiente muy simplificada. Declarada la total abolición de todas las prestaciones personales y reales que deban su origen á título señorial, todo cuanto se hable ya de la feudalidad es inútil é inconducente para la discusión del art. 2º. Los que han impugnado en su totalidad el dictamen de la comision, han convenido con sus defensores en que por el decreto de 6 de agosto quedaron abolidas las prestaciones de esta clase, y han aprobado el art. 1º del dictamen que así lo declara;

ra; y así ni es exacto ni justo imaginar que hayan querido ni quieran sostener nada de lo que tenga su origen de señorío jurisdiccional, ó de institución feudal.

El orador hizo otras muchas reflexiones, y concluyó pidiendo que volviese el art. 2º á la comision, para que se redactase de un modo que conciliase los intereses de los pueblos, con los derechos de la justicia y la propiedad.

Se levantó la sesión á las dos y media.

Estracto de la sesión del 22 de abril.

Se abrió la sesión á las once, y leida el acta del día anterior quedó aprobada.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una instancia del coronel D. Ricardo Reynal de Keene, de nacion ingles, en la que pedia se le concediese carta de ciudadano.

A la misma una esposicion de varios ciudadanos de la Coruña, en la que manifiestan los gravísimos perjuicios que se le seguirian de que se trasladase á Santiago aquella audiencia.

Se recibió con particular agrado una esposicion de D. Ventura Perez, maestro de primeras letras en S. Asensio, en la que despues de manifestar sus sentimientos patrióticos y adhesion por principios al sistema constitucional, ofrecia su persona y las de sus siete hijos varones para cuando la nacion necesitase de ellos.

Se posó á la comision de Milicias nacionales una indicacion hecha por el Sr. Desprat, relativa á que dicha comision presente un proyecto para la formacion de milicia nacional voluntaria de artilleria.

Se verificó la segunda lectura de las proposiciones del Sr. Sancho, relativas á que el gobierno presente un proyecto de guardia real; que se estinga el cuerpo de guardias de Corps, y que se pague á sus individuos el sueldo que antes tenían, hasta que se les destine: y se pasaron á la comision de Organizacion de fuerza armada.

Fueron nombrados para la comision especial que habia de presentar su dictamen sobre la colocacion de los nombres de Padilla, Bravo, Maldonado y demas en el salon de Cortes, á los Sres. Morales, Puigblanch, Gólfín, Cepeda y Giraldo.

Quedaron aprobados los poderes del señor diputado suplente por Zacatecas, que viene en lugar de D. Juan José Flores.

Se procedió á la lectura del título preliminar del código penal, y habiendose verificado la de cien artículos, se suspendió, señalando para su continuacion la sesión de mañana.

Sigue la discusión del proyecto de ley constitutiva del ejército.

Art. 20 presentado nuevamente por la comision: «A fin de hacer menos sensible la suerte del soldado, y evitar los perjuicios que ocasiona á los pueblos el continuo tránsito de tropas, cuidará el gobierno de que cuando no hay inconveniente, la guarnicion de los respectivos distritos militares se componga de los cuerpos que ellos reemplazan, y de que se aumente la guarnicion del distrito que lo necesite con la de los mas inmediatos que tengan de sobra.»—El Sr. Moreno Guerra dijo: que pudiendo disponer el Rey de la fuerza armada según tenga por conveniente, y dejándosele salva esta facultad en la disposicion del artículo, le parecia de absoluta necesidad su aprobacion.—El Señor Gólfín impugnó el artículo, pareciendole que la existencia habitual de los cuerpos en el mismo distrito de donde son los individuos que los componen, no era de modo alguno conveniente á la disciplina militar. Ademas, tampoco era de dicta-

men que el ejército permanente se reemplazase con la milicia nacional, como que su respectivo destino tiene por objeto atenciones muy diversas.

Sr. Sancho: se dice que la comision presenta el mismo artículo que antes, separándose de la propuesta del gobierno. Pero es tan al contrario, que hay casi una absoluta identidad entre una y otro. El artículo presentado por el gobierno decia así: «La guarnicion de cada distrito militar, se compondrá habitualmente de los cuerpos que en virtud de los artículos anteriores se le designen, salva la facultad del Rey de disponer de la fuerza armada en los términos que previene la Constitucion.» Se ve pues que el modo de establecer las guarniciones es el mismo en ambos artículos, y que en el que presenta la comision disponiéndose que el gobierno cuide de que *cuando no haya inconveniente* se reemplaze dicha guarnicion &c., se deja desembarazada y espedita la autoridad del Rey, para no hacer dicho reemplazo en los términos que recomienda el artículo, siempre que juzgue útil hacerlo de otra manera. Mas la comision ha creido que la guarnicion de los distritos militares debe hacerse en lo posible por los cuerpos que se sacan de estos mismos distritos, aunque en el artículo que nuevamente presenta hayan variado esencialmente la base que establecía en el anterior que se le devolvió mediante á que allí se disponia que el reemplazo de las guarniciones se hubiera de hacer precisamente por cuerpos del mismo distrito, y ahora se deja en libertad al gobierno de tomarlo de cualesquiera otros siempre que lo tenga por conveniente. Antes era imposible que una provincia tuviese tropa que no hubiese sido sacada de ella en vez de que ahora puede tenerla de otra distinta. A pesar de lo que ha dicho el señor Gólfín, á mi me parece muy interesante el que la tropa se separe lo menos posible de sus hogares, porque la consideracion que se merece el soldado exige que no se le niegen los auxilios que pueda darle su familia en sus urgencias y enfermedades, y que no se le haga marchar 100 leguas para buscarlo.

Declarado el asunto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo presentado por la comision.

Otro de los artículos devueltos era el 24 del proyecto: la comision lo presenta de nuevo, bajo el núm. 23, en los términos siguientes: «Cada provincia contribuirá anualmente al reemplazo del ejército permanente con el número de individuos que le correspondan por su poblacion, los cuales serán destinados á los cuerpos en que han de servir con arreglo á lo dispuesto en el art. 28.»

El art. 25 quedó suprimido. En lugar del 26 presentó la comision el siguiente, bajo el núm. 24. «Habrá en cada provincia cuerpos de milicia nacional activa, la cual dará los reemplazos precisos al ejército permanente, en los casos que las Cortes lo crean conveniente.»

Sr. Sancho: La comision se propone tener un ejército muy corto en tiempo de paz, y muy numeroso en tiempo de guerra, para lo cual no halla otro medio mejor que el que la milicia, como que ya tiene instruidos los hombres y acostumbrados al servicio, dé el reemplazo al ejército. En nada se opone esto á la Constitucion, mediante prevenirse en ella que ninguno pueda negarse al servicio militar, cuando sea llamado por la ley: y habiendo de haber forzosamente una forma de reemplazo, la que propone la comision es acaso la mas análoga á nuestra ley fundamental. — El Sr. Serrallach observó que la milicia activa tendria muy poca instruccion; por lo que creía que seria muchísimo mejor sacar el reemplazo del ejército de la masa de la nacion en derechura, que no poner desde lue-

go á cargo de los oficiales de la milicia activa una instruccion ó enseñanza, que siempre seria imperfecta, y habria que variar cuando sus individuos pasasen al ejército permanente. Además fue de parecer que no debia continuarse la discusion, hasta que el señor ministro de la Guerra pudiese concurrir á ella.

El Sr. Villa, como de la comision, contestó que la milicia activa en este caso se consideraba como un ejército de reserva, con todas las fuerzas necesarias para cubrir las bajas del permanente en tiempo de paz, y para aumentarlo tanto como fuese menester en tiempo de guerra. Que lo que deseaba el Sr. Serrallach en orden á dar á la milicia activa una instruccion mas completa con arreglo al plan propuesto, era objeto del reglamento de milicias que se presentaria despues. Que la economía que resultaba de adoptarse este plan era notoria, pues con un cortísimo ejército se atendiera á la seguridad de la nacion en tiempo de paz, quedando en disposicion de aumentarlo tanto como se quisiese en caso de guerra, y que el coste de un cuerpo de milicias llevándolo hasta la fuerza de ochenta mil hombres, no llegaria á 26 millones, cuando un número igual de tropa permanente costaria infinitamente mas.

El Sr. Ezpeleta fue de parecer que el artículo debia reducirse á sola su primera parte, suprimiendo la segunda, que dispone el reemplazo del ejército por medio de la milicia activa, fundándose principalmente en que dicho reemplazo, y el modo de hacerlo, siendo una atribucion de las Cortes, correspondia á las sucesivas, igualmente que á las actuales, no pudiendo coartarse á aquellas la facultad de disponer sobre estos puntos interesantes lo que creyesen mas conveniente, atendidas las circunstancias. Por estas consideraciones, y por haberse variado casi todos los artículos del capit. 3º, fue de parecer que volviese íntegro á la comision, no pudiendo formarse de él una idea cabal en el estado que actualmente tiene. — Se acordó que dicho cap. 3º quedase sobre lo mesa y se imprimiese para conocimiento de los Sres. diputados.

Con este motivo el Sr. Sancho observó que no podia pasarse á la discusion del cap. 4º, pues si se variaba el sistema de reemplazo era tambien necesario variar el de ascensos. — El Sr. Presidente manifestó que se suspendia en efecto la discusion sobre la ley constitutiva del ejército.

Continua la discusion del artículo 2º del dictámen sobre señoríos.

El Sr. Navarro (D. Felipe) despues de manifestar que la prolixidad con que se ha tratado este asunto ha dado lugar á que se entre en teorías de legislacion; que se habian sentado principios que habian hecho un caos tenebroso de una cosa sencilla; y finalmente, que para la discusion de este artículo se debian descartar muchas cosas inútiles, como son las acepciones de las palabras dominio, señorío y propiedad, dijo: que ó el art. 1º ya aprobado era insignificante, ó se habia de confesar que en el 2º ya no se trataba de propiedad. Sancionada definitivamente la abolicion de las prestaciones de origen jurisdiccional ó feudal, el art. 2º no ofrece ni puede ofrecer mas dudas que sobre la calidad de los señoríos territoriales de ser ó no reversibles: y así este artículo viene á ser un correctivo del 1º, y solo versa sobre si podrán quedar como propiedad particular los señoríos que sean reversibles. Todo lo demas es inútil, y es acudir á teorías que no son del caso, y que en vez de aclarar el asunto no sirven sino para confundirlo. Segun estos principios la cuestion está reducida á saber; qué diligencias exige la ley para que pueda decirse que los poseedores de señoríos poseen una cosa que no es propiedad hasta que se

¿separ si es ó no reversible? Parece indudable que lo primero es examinar la naturaleza de estas cosas, para ver si son ó no reversibles. Entonces se verá si quedan ó no en la clase de propiedad particular como quiere el decreto de 6 de agosto. ¿Y cómo ha de hacerse este examen, y averiguacion? Por la presentacion de los títulos, como propone el artículo 2º. Este es el único medio posible y espedito; pues cualquiera otro que se adoptase dejaría en pie las mismas dudas, y de consiguiente frustrado el decreto de 6 de agosto.

Se suspendió esta discusion; y se levantó la sesion á las dos, quedando las Córtes en secreta.

Zaragoza 29 de Abril.

En la tarde del sabado 28 del actual tubo por conveniente el Sr. Gefe político de esta Provincia excitar el zelo del Sr. Gobernador eclesiastico de este Arzobispado para que los Curas parrocos de esta capital cumplieren con lo que por el Rey les está prevenido acerca de instruir á sus feligreses en la Constitucion política de la Monarquía, y al intento dirigió á dicho Sr. Gobernador el oficio siguiente:

«Por el artículo 1º del decreto del Rey de 24 de Abril del año anterior se previene expresa y terminantemente, que los Prelados diocesanos cuiden de que todos los Curas parrocos, ó los que hicieren sus veces expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la Constitucion política de la Nacion, como parte de sus obligaciones, manifestandoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea á todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones, con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.»

Bien doloroso es, que las Autoridades civiles se vean en la precision de excitar á las eclesiasticas á que procuren el cumplimiento de un deber, de que solo puede excusarse el Parroco que no abrigue en su corazon sentimientos de amor á la Patria, y aun es mas sensible, que en esta Capital se observe con escandalo la falta de observancia de una disposicion tan justa de S. M. Ningun buen español puede mirar esta transgresion sin sorpresa, ni yo debo mirarla por mas tiempo con indiferencia. Bajo este concepto es indispensable, que desde mañana se lleve puntualmente á efecto por todos los Parrocos de esta ciudad lo mandado en el expretado decreto, y sucesivamente en todos los domingos y dias festivos, y que al intento comunique V. S. las ordenes convenientes en esta misma tarde, en el concepto de que hago á V. S. rigurosamente responsable, y obraré en caso de no verificarse puntualmente conforme lo exijan las circunstancias, así como tambien contra el Parroco, ó Parrocos que se mostraren omisos, ó indiferentes en un asunto de tanto interes, sin perjuicio de ser tambien responsables de las resultas que pudieren sobrevenir de no inspirar al Pueblo ideas rectas acerca del actual sistema de Gobierno. Del recibo de este oficio espero aviso desde luego. Zaragoza 28 de Abril, á las tres de la tarde, de 1821.—Francisco Moreda.—Sr. D. Rafael Sanz, Gobernador eclesiastico de este Arzobispado.»

En la misma tarde contestó el nominado Sr. Gobernador al Sr. Gefe político lo que á la letra sigue.

«Estando en el Coro, he recibido el oficio de V. S. fecha hoy 28 á las tres de la tarde, y deseando acreditar el zelo que me anima para cumplir con todas las ordenes de S. M. y vivir con V. S. en la armonia que corresponde á ambas Autoridades; he pasado inmediatamente la orden correspondiente á los Parrocos de esta Capital, repitiendo el encargo y espreso mandamiento que con fecha de 26 de Mayo último pasado tenia hecho S. S. I. á los referidos Parrocos.—Lo que participo á V. S. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 28 de Abril, á las cinco de la tarde.—Francisco Rafael Sanz.—M. I. Sr.

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

Gefe político superior de la Provincia.»

Por los antecedentes documentos se enterará el Público de que las Autoridades civil y eclesiastica se hallan de acuerdo en un asunto tan interesante. Expliquenos, pues nuestros parrocos á la par del evangelio los principios de la ley fundamental de la Monarquía. Enseñennos á ser buenos Cristianos, y buenos Ciudadanos; oigan de su boca sus feligreses la doctrina sana, hagan ver al Pueblo, que si hay Merinos y Vinuesas, que con su conducta anti-evangelica; y sanguinaria excitan el odio y la indignacion de los buenos españoles, hay tambien dignos Ministros de la Religion, que emplean su zelo en librar á los incautos de los errores y desgracias, á que quisiera conducirlos la ignorancia y malicia de unos hombres tan indignos no solo del caracter, sublime que los distingue, si es de vivir en una sociedad, en que á la faz del Cielo y de la tierra hemos jurado seguir los eternos principios de la razon, que son exactamente los fundamentos de nuestro Codigo fundamental.

NOTICIAS PARTICULARES.

D. Joaquin Fernandez Compani, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel provincia de Aragon.

Hago saber: que en este mi tribunal, y oficio del infrascrito Escribano, se ha formado espediente con arreglo á la orden de las Cortes de 3 de Setiembre último para la subasta de las fincas pertenecientes á la encomienda de Villed, bajo las condiciones que en dicho decreto se espresan, y de que se enterará á los postores; para cuyo remate ha señalado el dia 13 de Mayo próximo viniente en las casas consistoriales de esta ciudad á las diez horas de su mañana, cuyos bienes se hallan en el pueblo de Rio de Eva.

1. Una heredad en el barranco de la canal de 4 fanegas, 3 cuartales, tasada en 6865 rs. vn., y su producto anual 5 fanegas trigo.

2. Otra heredad en la noguera de Arnó de 4 fanegas, 2 cuartales, tasada en 6300 rs., su producto 9 fanegas trigo.

3. Otra heredad en el corral de la vega, de una fanega, 5 cuartales, tasada en 2700 rs., su producto 3 fanegas trigo.

4. Otra heredad en la misma partida, secano, de una fanega, 3 cuartales, tasada en 900 rs., su producto fanega y media de trigo.

5. Otra en la partida de la orden, de 3 fanegas, tasada en 3150 rs., su producto 6 fanegas trigo.

6. Otra en la partida del baron, de 3 cuartillas y media, tasada en 750 rs., su producto media fanega trigo.

7. Una mana en la partida del cabroncillo, de 75 fanegas, 2 cuartales, 2 cuartillas, tasada con sus edificios en 32610 rs., su producto 76 fanegas trigo; el monte en 11000, y el edificio en 2040 rs.

8. Una casa horno con su granero, sita en la calle del Horno, tasado todo en 6700 rs., su producto 50 fanegas trigo.

9. Dos molinos arineros, tasados el primero que confronta con casa de la Encomienda en 6300 rs., su producto 33 fanegas trigo; y el segundo confronta con casa de idem, y huerto de Juan Serraní en 8000 rs., su producto 40 fanegas trigo.

Dado en Teruel á 9 de Abril 1821.—D. Joaquin Fernandez Compani.—Por su mandado, Miguel Lucia.

Aviso. Hoy de 4 á 5 de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Bello profesor de cirugía, plaza del Mercado núm. 126, á cuantos se presenten.

TEATRO. La Sociedad dramática del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la excelente comedia en 4 actos titulada: *el tutor zeloso y lugareña astuta*, dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto; se cantará un intermedio; se baylará, y se concluirá con un primoroso saynete.

A las 7.—A 2 rs. vn.

S U P L E M E N T O

al *Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza*

Del Lunes 30 de Abril de 1821.

PENINSULA.

San Sebastian 27 de Abril.

El resultado de los diferentes partes y avisos que incesantemente hemos recibido hasta ahora acerca de los movimientos de los facciosos ya dispersos y bien escarmentados, es el siguiente:

Un tropel de gente colecticia que componia de 500 á 600 hombres, de los cuales habia 200 bastante bien armados, 100 muy incompletamente, y el resto con palos, se reunió en Salvatierra, seducidos la mayor parte por malos eclesiásticos, quienes, sobre haberles hecho creer que se habian levantado en las demas provincias con otras mil fábulas y ridiculeces, tuvieron hasta la sacrilega osadia de amenazarles con que no los absolverian por Pascuas, si no acudian á defender al Rey y á la Religion, con cuyo hipócrita pretesto cubren ellos sus vicios y horrosas maquinaciones.

Asi escarriados, y habiendo entre ellos muchos arrancados por fuerza de sus casas, se dejaron mandar, segun lo que hasta ahora parece mas positivo, por el escribano Ortiz de Pinedo, el abogado Luzuriaga, otro hermano de este, sacerdote, todos de Salvatierra, y varios eclesiásticos seculares y regulares, que formaban el conciliábulo director de esta sedicion.

Salió al pronto de Vitoria un destacamento de milicias con algunos granaderos provinciales; pero ignorando que los revoltosos fuesen tantos, hubieron de ser arrollados por estos, entre quienes se metieron sin saberlo, y quedaron prisioneros despues de una vigorosa resistencia.

El domingo 22 entraron en Oñate con algunos prisioneros mas, que en los montes de Aranzazú hicieron de nuestras milicias de Gaviria y Ormaiztegui, arrolladas tambien por la superioridad del número; y orgullosos con estas fáciles ventajas, despues de quitada la lápida de la Constitucion, y cometidas algunas otras fechorias, entraron á la mañana del inmediato lunes 23 en Mondragon, llevando en su guardia de prevención los prisioneros milicianos y 16 granaderos provinciales. Ya para este tiempo se hallaba en Vergara la columna que salió de esta ciudad, aumentada con las milicias de Oyárzun, Hernani, Andoain y Tolosa, todos animados del mayor entusiasmo. Otra columna de 400 guipuzcoanos á las ordenes del capitan Sta. Romana cubria el punto de Cegama, y á las seis y media de la tarde del mismo dia estaba en Segura el Sr. general Lopez Baños con fuerzas muy respetables de tropa de línea y milicias. Tambien se habian puesto en movimiento para entónces las milicias de Bilbao, animadas de un escelente espíritu, y

por la parte de Vitoria buscaba á los facciosos una compañía del primero de Cataluña.

En medio de estos movimientos se encontraron los facciosos en Mondragon con las milicias de Algueta, Elgoibar, Vergara y puntos comarcanos, pero reforzados aquellos con las armas quitadas á los de Gabiria y Ormaiztegui, rechazaron á esta columna y salieron orgullosos, aunque no todos contentos, para Elorrio á donde llegaron aquella misma noche. Antes de salir de Mondragon fue picada su retaguardia por una partida de descubierta destacada de nuestra columna de Vergara, y sostenida por cuatro de á caballo de los que, volviendo de escoltar al obispo de Tarazona, se unieron á ella el dia anterior. Huyeron los facciosos dejando un caballo en poder de los nuestros.

El mismo dia 23 llegaron estos á Elorrio en Vizcaya, y á las cinco de la mañana el general Lopez Baños habia ya salido al camino real desembocando por Ormaiztegui, para reunirse al medio dia con los nuestros en Vergara. El 24 los facciosos pasaron á Durango, y desde allí tomaron el camino de Ochandiano con direccion de volverse á Alaba. El mismo dia salió nuestra columna de Vergara para Elorrio, y la del general Lopez Baños continuó su marcha para ocupar el alto de Salinas. Al anochechar subió hacia Ochandiano una avanzada de la primera, y á las nueve de la noche se encontraron los facciosos en dicho punto con la de los Catalanes que les salian al encuentro por Villa Real de Alaba.

A los primeros tiros de la avanzada, acudió el comandante con el grueso de la compañía. El enemigo no resistió, y se puso en precipitada fuga. Siguióle el alcance la compañía, y en la venta de Gomillas completó su derrota y total dispersion, matándole 25 hombres, haciéndole mas de 60 prisioneros, libertando á los que ellos llevaban y cogiéndoles ademas cinco caballos, un cajon de cartuchos, y un gran número de fusiles, bayonetas y escopetas. Entre los muertos se halla el cabecilla Ortiz de Pinedo. El comandante hace los mayores elogios del denuedo de todos los oficiales y soldados de su bizarra compañía, con la qual se dirigia sin detencion á la madrugada del 25 para Vitoria para continuar el estermio de los facciosos, que ya es inevitable, hallándose como se hallan cercados y acosados en toda las direcciones por tropas y milicias, que rivalizan en ardor y vehementes deseos de estirpar hasta las mas ocultas raices de este mal, suscitado por las seducciones del fanatismo y de la hipocresia.

Acabamos de recibir el correo, y con él con-

firmada la noticia de que las milicias de nuestra columna, que avanzó á Ochandiano, han hecho cincuenta prisioneros mas sobre los dispersos y derrotados en Gomillas. Cartas de Vitoria puestas en el correo al momento de salir este, anuncian que el resto de facciosos que había en Salvatierra, se rindió ayer á discrecion á las diez y media de la mañana. Con esto y con la caza que se va dando á los dispersos en Gomillas, se ha puesto fin á este levantamiento. Resta ahora hacer prontos y ruidosos castigos para dejar bien sellado el escarmiento.

Con arto dolor de nuestro corazon debemos decir que segun voz pública y varios avisos, en dos pueblos de esta generosa y benemérita Provincia (Azpeitia y Azcoitia) se han levantado tambien dos gabillas de revoltosos que, arrebatando 30 á 40 fusiles, y capitaneados por dos clérigos, se dirigieron ayer á unirse con los de Alaba. Insensatos! no sabian la suerte que aquellos tuvieron, y la que á ellos les espera! Es de advertir que en Azpeitia habia jesuitas y mucho jesuitismo y fanatismo y clericalismo y... La columna de nuestros milicianos y tropa del segundo batallon de Estremadura, revuelven sobre ellos y harán que les quepa la parte del escarmiento que por sí mismos se han buscado.

---Parece positivo, segun noticias particulares que nos llegan de dentro y fuera del reino, que el gabinete de las tullerías se ha negado á conceder el paso por su territorio á las tropas de los Santos Aliados que se lo habian pedido.

Recibimos en este instante periódicos de Paris hasta el 22 inclusive. Es dudosa todavia la rendicion de Gaeta, de Pescara y de Civita del Tronto. Se habla cada vez mas de las bases de la futura constitucion napolitana que parece será semejante á la Carta francesa. Las disposiciones de los sicilianos son muy contrarias á los deseos de los austriacos. Se habla de un cuerpo de ocho mil auscos que debe marchar á las Calabrias, y de otro destinado á la Basilicata, donde van engruesándose las guerrillas y cuerpos francos. Los genoveses se esplicaban el 10 en tono de resignados con la suerte, y una carta de Turin del 12 asegura que la Villa y el Ducado de Génova han vuelto á ser lo que eran hace dos meses. El Austria continúa haciendo preparativos de guerra.

El Sr. de Zea-vice presidente de la república de Colombia ha llegado á Paris. Se anuncia una insurreccion general de los griegos en Candia. Los Turcos, segun se dice, han avanzado hasta Braila cerca de Jassy en número de 14 mil hombres. El estandarte de Mahoma ha sido retirado de Stá. Sofía, señal de inminente riesgo contra el imperio Otomano.

Pamplona 27 de abril.

El Sr. Capitan general de esta provincia de Navarra en fecha 26 del corriente desde Salvatierra

me participa que despues de la derrota que sufrieron los facciosos en Ochandiano la noche del 24 al 25 por las dos compañías del regimiento 1.º de Cataluña, se dirigió hácia Salvatierra, y habiendo intimado la rendicion á quinientos ó mas facciosos que se hallaban fortificados en aquella villa. se entregaron la mañana de ayer, evitando de este modo que hubiesen perecido todos ellos en el asalto, para el que estaban ya preparadas las valientes tropas de su mando y dos partidas de Logroño y Vitoria.

Se manda á los ayuntamientos bajo responsabilidad, que fijen este aviso en los parages mas públicos, á fin de que sirva de precaucion á las gentes incautas á quienes intenten seducir hombres tan criminales como los autores de la conspiracion de Alava sofocada felizmente.

Pamplona 27 de Abril de 1821. = El Gefe superior político de Navarra, Luis Veyan. = Agustín Armendariz, secretario.

Zaragoza 29 de Abril.

El Sr. Gefe político de esta provincia ha recibido el oficio siguiente:

Los abajo firmados, impulsados del amor á la Patria al oír los inesperados acontecimientos de Nápoles, y previendo el objeto de los despotas del congreso de Leibach al ver atados al carro de su triunfo á los desgraciados hijos de aquel Reino nuestros caros hermanos; y enardecidos del celo por su estado para contrarrestar hechos de los que quieren extinguir el acendrado patriotismo que debia ser la divisa de todo español, con la propalacion de las noticias de que los rusos vienen, los austriacos llegan, los franceses::: Para dar una prueba evidente del espíritu que los anima, dicen á V. S. que se ofrecen desde ahora á servir en clase de soldados rasos en beneficio de la Patria y en defensa de la Constitucion, en el primer cuerpo de aragoneses que haya de salir ó se prepare para salir á hacer frente á cualquiera de nuestros enemigos; y suplican á V. S. se digne elevarlo oficialmente al Soberano Congreso. Dios guarde muchos años á V. S. Anión, partido de Calatayud á 24 de Abril de 1821. = Vicente Mañes, cura párroco. = Vicente Galindo, presbítero, su coadjutor. = Antonio Mañes, subdiácono. = Vicente Carrascon, capitan comandante de la Milicia nacional.

En la época en que algunos eclesiásticos, ilusos y otros menos reflexivos, concitan contra sí la indignacion de los amantes de la felicidad de su patria; hay tambien otros que por su conducta irreprochable y decidida adhesion al sistema constitucional, honran á su clase, y la defienden de las inculpaciones de los que pudieran atribuir los estravíos de una parte, á las ideas y principios del todo. Háganse célebres aquellos en la carrera del crimen, mientras estos colmando la medida de sus deberes, reciben las bendiciones y elogios que merece la virtud.